

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se eche a la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
A los Ayuntamientos, un semestre	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 114 de 24 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
 Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 281 de la vigente ley de Reclutamiento.
 El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1919.—
 Muñoz Cobo.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.		Nombres de los reclutas.	en que fueron alistados.
Juan M.ª Guillén Tarraga	1918		
Jumilla.		Ayuntamiento	
Murcia.		Provincia	
Cieza, 54.		ZONA	
18 Ero. 1918.		Fecha de la re-dención.	
150		Número de la carta de pago	
Murcia.		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	
500		Suma que debe ser reintegrada	

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)
MINISTERIO DE HACIENDA
REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Cáma-

ra Oficial de Comercio de esta provincia en solicitud de que se complementen las disposiciones relativas á las cédulas personales de las personas jurídicas, adicionándoles las exenciones á que haya lugar, y comprendiendo en ellas de una manera expresa á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en razón á ser organismos oficiales dependientes del Ministerio de Fomento:

Considerando que si bien es cierto que las Cámaras de Comercio, por la ley de su creación, son Corporaciones oficiales y auxiliares del Estado, no forman parte integrante de éste:

Considerando que no haciéndose excepción alguna en el Real decreto de 6 de Marzo último, que declaró extensivo á las personas jurídicas el impuesto de cédules personales, ni en la Real orden de 15 del mismo mes, que dictó disposiciones para exacción de dicho impuesto, no cabe exceptuar del mismo á ninguna de las entidades que tienen legalmente el carácter de personas jurídicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación no están exceptuadas del pago de la cédula personal.
 De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1919.—
 Marqués de Cortina.—Sr. Director general de Contribuciones.
 («Gaceta» núm. 110 de 20 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 903.
JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS
GASOLINA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:
 «Vista la propuesta de esa Junta provincial de Subsistencias por la que se fija el siguiente precio regulador:
 Gasolina 1'50 pesetas litro para la venta al público y sin envase en la provincia de Murcia, y considerando que el indicado precio regulador se ajusta á lo prescrito en la Real orden de 7 de Marzo anterior, se aprueba el precio regulador indicado para la venta en esa provincia de la gasolina.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
 Murcia 24 de Abril de 1919.
 El Gobernador interino,
 Francisco Barrios.

Cuarta sección.

Número 889.
Requisitoria.

Parra López Cristóbal, hijo de Juan y de María, natural de Lorca (Murcia), profesión minero, de 22 años de edad, su estado soltero, estatura un metro 772 milímetros, procesado por la falta grave de haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del 5.º Regimiento de Artillería Ligera de Campaña D. Vicente Ferrer Hurtado, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
 Valencia 19 de Abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Vicente Ferrer.

Quinta sección.

Número 883.
Agencia Recaudatoria de la 6.ª Zona de la provincia.—Provincia de Murcia.—Pueblo de Molina de Segura.

Don Antonio Valverde Menárguez, Recaudador de la expresada Zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Don Pedro Pérez López y su esposa heredera de este Doña María Carrillo Lozano, vecina de Fortuna, deudores á la Hacienda por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy la notificación de embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Un trozo tierra seco a olivar, situado en el término municipal de esta villa de Molina de Segura, partido del Cenazar, sitio denominado Cañada Oliveras, de cabida siete fanegas y seis celemines, laborables y á pastos; que linda Saliente tierra seco blanco de Gerónimo Belda Lozano; Mediodía otra de los herederos de José Gomariz Salar; Poniente la de Angela López Bernal, y Norte Lomas de Gregorio López Esteve.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, y á fin de que se sir-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

va manifestar á esta Agencia si posee título de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que gravitan sobre la misma, y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la propiedad, advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publiquese en el Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid», por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente en esta localidad, dando cumplimiento con ello, á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Molina de Segura 29 de Marzo de 1919.—El Agente Antonio, Valverde.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.^a Término municipal de Murcia Contribución urbana.—Tercero trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BENIAJAN

- Antonio Arce, 1'50 pesetas.
- José Arce, 3'33.
- María García, 2'50.
- Francisco Hernández, 1'50.
- Josefa Martínez, 4'67.
- Antonio Sala, 1'67.
- Tomás Sánchez, 1'67.
- Lorenzo Tomás, 2'50.
- José Pérez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
CARTAGENA				
TARIFA CUARTA				
Clase 12.^a				
1.536	León Arroyo Ignacio	La Palma.	Farmacéutico.	21 66
1.537	Díaz Sánchez Adolfo	Alumbres.	Veterinario.	13 86
1.538	Pintaño Martínez José	Algar.	Id.	13 86
1.539	Torres Herrada Ignacio	Beal-Estrecho.	Id.	13 86
1.540	Ruiz Pérez Justo	Pozo-Estrecho.	Id.	13 86
Clase 3.^a				
1.541	Amoraga Vecino Francisco.	B. Peral.	Confitero.	24 95
Clase 4.^a				
1.542	Balaguer García Salvador	Sta. Lucía.	Lapidario.	14 05
Clase 5.^a				
1.543	Brú Vallejo Francisco	Plan.	Ebanista.	10 80
Clase 6.^a				
1.544	Saura Celdrán Juan Antonio.	Beal-Llano.	Talabartero.	8 33
1.545	García Giménez Cayetano	Beal-Estrecho.	Horno.	8 33
1.546	García Hernández Francisco	Beal-Llano.	Id.	8 33
1.547	Viuda é hijos de Juan Martínez	Beal-Estrecho.	Id.	8 33
1.548	Hijos de Ginés Nieto	Plan Dolores.	Id.	8 33
1.549	Viuda de Antonio Rubio	Algar.	Id.	8 33
1.550	Gómez Manrubia Faustino	Beal-Llano.	Id.	8 33
Clase 7.^a				
1.551	Blanes Rodríguez Domingo	Sta. Lucía.	Alpargatero.	5 82
1.552	González Pérez Santos	Id.	Id.	5 82
1.553	Espinosa Soto Juan	B. Peral.	Id.	5 82
1.554	Vázquez López Angeles	Plan-Dolores.	Id.	5 82
1.555	Fernández Armero José	Algar.	Id.	5 82
1.556	Marín Puche Constantino	Beal-Llano.	Id.	5 82
1.557	Eristan Ferri Luis	Id.	Id.	5 82
1.558	Sánchez Saura Mariano	Plan Dolores.	Id.	5 82
1.559	Blanes Rodríguez Domingo	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.560	Guerrero Rafael	B. Peral.	Id.	5 82
1.561	Peñalver Alcaraz Pedro	Beal Llano.	Id.	5 82
1.562	Pérez Gregorio	P. Estrecho.	Id.	5 82
1.563	García Cerezuola José	Magdalena.	Id.	5 82
1.564	Mullor Llonis Salvador	S. Antonio Abad.	Barbero.	5 82
1.565	Martínez Lidón Ginés	Id.	Id.	5 82
1.566	Román Basbastro José	Id.	Id.	5 82
1.567	Zambudio Juan Bautista	B. Peral.	Id.	5 82
1.568	Fenoll Meseguer José	Id.	Id.	5 82
1.569	González Triviño José	Id.	Id.	5 82
1.570	Heraández Agustín	Plan.	Id.	5 82
1.571	Ayala Gallego Manuel	Id.	Id.	5 82
1.572	Cajas López Emilio	Plan-Dolores.	Id.	5 82
1.573	Belchí Hernández Felipe	Id.	Id.	5 82
1.574	Vidal Saura Fulgencio	Id.	Id.	5 82
1.575	Cutillas Carrión Francisco	Id.	Id.	5 82
1.576	Martínez Ortega Rafael	P. Estrecho.	Id.	5 82
1.577	Martínez Navarro José	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.578	Díaz Pozuelo Julián	Id.	Id.	5 82
1.579	González Martínez Félix	Id.	Id.	5 82
1.580	Martínez de Castro Juan	Id.	Id.	5 82
1.581	Samper Bueno Ginés	Beal.	Id.	5 82

Sexta sección.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. — Pesetas.
1.582	Martínez Samper José	Beal.	Barbero.	5 82
1.583	Romero Campillo Miguel	B. de Peral.	Id.	5 82
1.584	Urán Duerto José	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.585	García Sánchez José	Constitución.	Id.	5 82
1.586	Ortiz Balchi Juan	Plan Dolores.	Id.	5 82
1.587	Gómez Ríos Antonio	Id.	Id.	5 82
1.588	Rodríguez Larios Juan	B. Peral.	Id.	5 83
1.589	Galiana Pedro	Id.	Id.	5 83
1.590	Gómez Martínez Angei	Beal-Llano.	Id.	5 83
1.591	Madrid Triviño Antonio	Estrecho.	Id.	5 82
1.592	Navarro Torralba Bartolomé	Llano.	Id.	5 82
1.593	Pérez de Tudela Diego	Id.	Id.	5 82
1.594	Díaz Galindo Francisco	Id.	Id.	5 82
1.595	Querán Navarro Federico	Beal Estrecho.	Id.	5 82
1.596	García Martínez Francisco	Llano.	Id.	5 82
1.597	Cegarra Albaladejo José	Id.	Id.	5 82
1.598	García Lucerja José	Estrecho.	Id.	5 82
1.599	Sánchez Arcas Luis	Id.	Id.	5 82
1.600	Valverde Martínez Miguel	Llano.	Id.	5 82
1.601	Melgarejo Monreal Miguel	Id.	Id.	5 82
1.602	Ridao Giménez María	Estrecho.	Id.	5 82
1.603	Correa Pérez Juan	Id.	Id.	5 82
1.604	Ramos Reina Teodora	Id.	Id.	5 82
1.605	Viuda de Juan Laliga	Beal-Llano.	Id.	5 82
1.606	Nicolás Zamora Niciás	Algar.	Id.	5 82
1.607	Belmonte Romero Leonardo.	Libertad.	Id.	5 82
1.608	Martínez Ruiz Francisco	Id.	Id.	5 82
1.609	Pérez Sáez Martí	Alumbres.	Id.	5 82
1.610	Plaza Sevilla Facundo	Aljorra.	Id.	5 82
1.611	Martínez Sánchez Ginés	Id.	Id.	5 82
1.612	Masegosa Romera Juan	Escombreras.	Id.	5 82
1.613	Carrillo Pagán Mariano	Id.	Id.	5 82
1.614	Cervantes Bruno Ginés	Magdalena.	Id.	5 82
1.615	Zapata Millán Jenaro	Marfagones.	Id.	5 82
1.616	Cervantes Bruno José	Miranda.	Id.	5 82
1.617	García Sánchez Matías	P. Estrecho.	Id.	5 82
1.618	Briozos Angosto Fulgencio	Rincón.	Id.	5 82
1.619	Bruno Jiménez Antonio	Santa Ana.	Id.	5 82
1.620	Solano Espejo Ginés	Puertos.	Id.	5 82
1.621	Olivares García Damián	Id.	Id.	5 82
1.622	Olivares López Eduardo	Campo-Nubla.	Id.	5 82
1.623	Pinto Pomata Francisco	Rincón.	Carpintero.	5 82
1.624	Húngaro Rafael	S. Antonio Abad.	Calderero.	5 82
1.625	Piñero Belija Higinio	Id.	Carpintero.	5 82
1.626	Cerezuela Cervantes Francisco	B. Peral.	Id.	5 82
1.627	Cerezuela Candelario	Plan.	Id.	5 82
1.628	Pedraño Segura Alfonso	La Palma.	Id.	5 82
1.629	Roca García José	Sta. Ana.	Id.	5 82
1.630	Viuda de Hilario Sánchez	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.631	Martínez Sánchez Juan	Id.	Id.	5 82
1.632	Miralles Marcos Donato	Beal Llano.	Id.	5 82
1.633	Giménez García Emilio	Id.	Id.	5 82
1.634	Osete Alcaraz Miguel	Id.	Id.	5 82
1.635	Hernández Giménez Antonio	Algar.	Id.	5 83
1.636	Sánchez del Alamo Juan	Alumbres.	Id.	5 83
1.637	Garrido Hernández Juan	Aljorra.	Id.	5 83
1.638	Paredes González Fernández	Magdalena.	Id.	5 82
1.639	Conesa Ros José	Marfagones.	Id.	5 82
1.640	Martínez Cervantes Cirilo	S. Isidro.	Id.	5 82
1.641	Bermúdez Cegarra Juan	Miranda.	Id.	5 82
1.642	Sandoval Márquez Juan	P. Estrecho.	Id.	5 82
1.643	García Cutillas Rafael y Francisco	Id.	Id.	5 82
1.644	García Carrión Matías	Id.	Id.	5 82
1.645	Paredes Gómez Josefa	Campo Nubla.	Id.	5 82
1.646	Giménez Pérez José	Id.	Id.	5 82
1.647	Sánchez Cayuela Pedro	Id.	Id.	5 82
1.648	Martínez Mora Francisco	S. Antonio Abad.	C. carros.	5 82
1.649	Romero Sánchez Saturnino	Beal-Estrecho.	Id.	5 82
1.650	Poveda Pérez Ginés	Algar Llano.	Id.	5 82
1.651	Escribano Olivares José	Alumbres.	Id.	5 82
1.652	Marín Madrid José	Aljorra.	Id.	5 82
1.653	Cegarra Estrada Francisco	Id.	Id.	5 82
1.654	Carriache Medina Francisco	Magdalena.	Id.	5 82
1.655	Ballester Roca Isidoro	Pozo-Estrecho.	Id.	5 82
1.656	Barcelona García Joaquín	Campo-Nubla.	Id.	5 82
1.657	Marín Rafael	Albujón.	Id.	5 82
1.658	Perín Berlanga Francisco	Canteras.	Id.	5 82
1.659	Menárguez Vázquez José	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.660	García Aguilar Silvestre	Id.	Id.	5 82
1.661	Bernabé Sáez Pedro	Alumbres.	Id.	5 82
1.662	López Gómez Francisco	Id.	Id.	5 82
1.663	Agüera Albaladejo Pedro	Escombreras.	Id.	5 81
1.664	Garcerán Andreu Vicente	Rincón.	Id.	5 81
1.665	Herederos de Juan Martínez	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.666	Gómez Caba José	Beal Llano.	C. máquinas de coser.	5 82
1.667	Laencina Pagán José	Plan.	Cubero	5 82
1.668	Velasco García José Antonio	Pozo Estrecho.	Id.	5 82
1.669	Romera Sandoval Alfredo	Sta. Lucía.	Id.	5 82
1.670	Morales Vázquez Miguel	Id.	Grabador.	5 82
1.671	Santandreu Santander Eduardo	Aljorra.	Herbolario.	5 82
1.672	Vidal Gallego Pedro	S. Antonio Abad.	Herrero.	5 82

Número 468.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 1.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Martínez, Cascales, Alonso, Gaona, Ruiz, Riquelme y B. Marco. Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Noviembre último.

Aprobar los pliegos de condiciones formados para la subasta por arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, peostos públicos y derecho de degüello de reses para el año 1919.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Lillo, Ruiz, Gaona, Torá, B. Marco, Martínez Lozano, Riquelme, Martínez Ibáñez y Alonso.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Adjudicación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública al extremo poniente de la diputación de Marisbenda a D. Juan Marco Pacheco, D. Juan Tolmos Riquelme, D. José Ruiz y D. Alfonso Navarro para construir en su perímetro un edificio que reúna condiciones para instalar en él la Escuela Nacional mixta concedida a este partido.

Que se proceda a la práctica de las diligencias para la rectificación del empadronamiento de habitantes confeccionados en el año 1915.

Abonar a Salvador Sánchez Marco nueve pesetas por el material suministrado para la instalación de la lámpara eléctrica en la plaza de la Constitución.

Al depositario por formalización, 117 pesetas 25 céntimos por jornales y materiales invertidos en la construcción de un aljibe en el Cementerio municipal de esta villa.

Nombramiento de una Comisión para que formen las listas de los que tienen derecho en el año próximo a disfrutar la asistencia gratuita de Medicina, Cirujía y Farmacia.

Abonar al Secretario de este Ayuntamiento don Juan Sánchez Fernández, la suma de 999 pesetas 95 céntimos por la confección de los repartimientos de rústica, urbana e industrial para el próximo año 1919.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de don Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Lillo, Cascales, Martínez Lozano, Martínez Ibáñez, Alonso, Riquelme, Ruiz Atienza, Torá, Ruiz Peñaranda y B. Marco.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Abonar al depositario por formalización cinco pesetas por los socorros dados a los pobres transeúntes Antonio Miñano, Benito González y José Rodríguez, por prescripción facultativa.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Con-

(Se continuará)

cejales Lillo, Riquelme, Cascales, Ruiz, Peñaranda, Torá, B. Marco, Gaona, Ruiz Atienza, Martínez y Alonso.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Lillo, Cascales, Alonso, Martínez, Ruiz, Gaona, Torá, B. Marco y Riquelme.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial.

Abonar a los empleados del Ayuntamiento cuando el estado de fondos lo permita sus haberes del 4.º trimestre del año actual.

A Antonio Marco Rocamora cincuenta pesetas por el alquiler del 4.º trimestre del año actual de la casa que ocupa la Estación Telefónica.

A D. Gerónimo Ruiz Hidalgo 685 pesetas por el fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público durante el cuarto trimestre del año actual.

Al Secretario de este Ayuntamiento 425 pesetas por el material de Secretaría del cuarto trimestre del año actual.

Al mismo Sr. Secretario 150 pesetas por haberlas entregado éste al Procurador D. Francisco Narbona Moscoso a cuenta de sus honorarios y suplementos hechos en el pleito contencioso Administrativo que a nombre de la Corporación ha interpuesto contra cierta resolución del señor Comisario Regio de Pósitos.

Se dió cuenta de la circular relativa a la cuota que se señala a este pueblo para contribuir al sostenimiento del Tribunal provincial de repartos en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Real decreto de 11 de Septiembre último y se acordó se abone con cargo al capítulo 11 imprevistos del próximo presupuesto.

También se dió cuenta de la Real Real orden del Ministerio de Abastecimientos de diez y nueve de los corrientes, acordando el Ayuntamiento su cumplimiento.

Nombrar comisionado a D. Tomás Jover Gaona para que comparezca ante la Comisión Mixta de Murcia el día 31 del actual a identificar a varios prófugos abonándole diez pesetas por dicha Comisión.

Junta Municipal.

Extraordinaria del día 22.

Presidencia de D. Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior.

Que se dirijan instancias a los Excmos. Sres. Directores generales de Propiedades e Impuestos y de Administración local para que prorroguen los repartos de consumos y de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que rigen en el año actual, para el próximo 1919, por ser tantas y diversas dificultades con las que se viene tropezando para confeccionar los repartos prevenidos en el Real decreto de 11 de Septiembre del año corriente juntamente con el excaso tiempo que tiene la Junta para el desarrollo del mismo, así como la falta de personal idóneo.

Abanilla 14 de Febrero de 1919. —El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 16 de Febrero de 1919.

En la de este día se dió cuenta del precedente extracto que el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inser-

ción en el Boletín Oficial.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Octava sección.

Número 902.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Paramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por el Procurador Don Andrés Morata Barnés, en nombre de Don Ginés Garro Garro, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con morada en la diputación de Lumbreras, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se inscriba a nombre de su representado en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente

Finca:

Un trozo de tierra secano radicante en la diputación de Puerto Aduentro, paraje de la Hoya Lorita y Sierra de Eumedio, de este término, de cabida ciento cuarenta y tres fanegas de tierra secano, marco de ocho mil varas, equivalentes a setenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando por Levante hacienda de la Hoya Alta de los herederos de Don Atanasio Fernández Manchón, vecinos de Cuevas y finca rústica de los herederos de Don Francisco García Carrasco, de esta vecindad; Norte hacienda llamada Hoya Lorita, de la propiedad del recurrente Don Ginés Garro Garro; Poniente finca rústica de José Agüera, de estos vecinos, hacienda del Tiliñ, propiedad de José Sánchez Mateos (a) Tiliñ, de estos vecinos, trozo de tierra del antedicho José Agüera, hacienda llamada «Casa del Cura», propiedad de Doña Teresa Flores, vecina de Cuevas, finca rústica de Antonio Martínez García, de estos vecinos, trozo de tierra de Jerónimo Pérez Pérez, de esta vecindad, otro de Baltasar Viudez Romera, vecino de Huércal-Overa, otro trozo de Antonio Pérez Martínez, de esta vecindad y con otro trozo de tierra del antedicho Baltasar Viudez, y Mediodía con un tranco de tierra en el paraje de Sierra de Eumedio, de la propiedad del solicitante Don Ginés Garro Garro; valorado en tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.

El trozo de tierra deslindado no tiene cargas de ninguna especie ni derechos reales constituidos sobre el mismo y corresponde al Don Ginés Garro Garro, por compra que hizo en 27 de Marzo de 1903, a Don Ginés Garro Sánchez, vecino que fué de esta ciudad y hoy difunto, y del cual es único y universal heredero su hijo Don Angel Garro Miras, sin que esta adquisición se hiciera constar en documento público ni privado, ni por tanto fuese inscrita en el Registro de la propiedad, pero teniendo el dominio de la finca deslindada y la posesión sin protesta ni oposición de persona alguna desde el tiempo de la adquisición.

Y a los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto a to-

das las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a los demás cuyo paradero se ignora, para que en el término de ciento ochenta días, que empezarán a contarse en veinticinco de Febrero último, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Paramo.—Ante mí, P. H., Francisco Siguera.

Número 561

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALICANTE

Gil Pérez Alfonso, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Número 548.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE VILLENA

REQUISITORIA

López López Antonio, que dijo ser natural de Murcia, de estado soltero, profesión ebanista, de 24 años, estatura regular, ojos azules, calvo, color blanco, viste traje ceniza, camisa a rayas, alpargatas y gorra, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Sal, núm. 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado.

Villena 11 de Abril de 1919.—El Juez interino, Arturo Vitoria.—El Secretario, Ernesto Alvarez.

Número 876.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de Mayo a las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Piano de San Francisco, el sorteo de los individuos vecinos de esta capital, mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito para la elección de las cabezas de familia y capacidades para el cargo de Jurados con arreglo a las prescripciones de la ley.

Murcia quince de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Manuel López y Avilés.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

Número 562.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE POSADAS

Edicto

Ruzafa García Agustín, de 31 años de edad, hijo de Ramón y María, natural de Lorca, jornalero, domiciliado últimamente en Posadas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a declarar como inculgado en sumario núm. 57 de 1919, por estafa.

Posadas 12 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción, Adolfo G. Carrion.

Número 897.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Guillén García (a) Perucho, de unos diez a doce años de edad y domiciliado últimamente en el partido de Avilés, de este término, para que en el plazo de diez días comparezca como tal ante este Juzgado, sito en el Piano de San Francisco, al objeto de ser oído en el sumario que instruyo bajo el número ochenta y tres del año actual, por hurto de oliva en una finca de la propiedad de don Gerónimo García, cuyo término empezará a contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por proveído de este día dictado en la repetida causa.

Dado en Murcia a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 896.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Mateo Marchín Esteban, de 60 años, soltero, natural de Forde de Cardos (Soria), domiciliado últimamente en Cartagena en el Asilo «El Refugio», y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en causa por hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcon.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos